



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2017-MPH-GM

Huaral, 02 de mayo del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 259-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 23 de abril del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la Aprobación del Adicional de obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular en las calles principales de Huaral, Calle Derecha, Calle Jorge Chávez, Calle Morales Bermúdez, Calle Alejandro del Solar y Calle Luis Colan del Distrito y Provincia de Huaral - Lima", Memorándum N° 0468-2017-MPH/GDUR de fecha 23 de abril del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal sobre la aprobación del adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, e Informe N° 0367-2017-MPH-GAJ de fecha 26 de abril del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con fecha 12 de abril del 2017 se suscribe el contrato N° 017-2017-MPH/GM entre la Municipalidad Provincial de Huaral y Consorcio Sabina - Arquing para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular en las Calles Principales de Huaral, Calle Derecha, Calle Jorge Chávez, Calle Morales Bermúdez, Calle Alejandro del Solar y Calle Luis Colán del Distrito y Provincia de Huaral - Lima".

Que, mediante Carta N° 001-2017-CSA/JMRM de fecha 21 de abril del 2017 el Ing. Raúl Castillejo Melgarejo residente de Obra hace llegar el expediente solicitado el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular en las Calles Principales de Huaral, Calle Derecha, Calle Jorge Chávez, Calle Morales Bermúdez, Calle Alejandro del Solar y Calle Luis Colán del Distrito y Provincia de Huaral - Lima".

Que, mediante Carta N° 001-2017-MWAV el Supervisor de Obra, Ing. Marlon Wisi Andrade Vásquez hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial el informe de la Supervisión, concluyendo que la Residencia de Obra ha cumplido con los requisitos y formalidades para este hecho invocado de acuerdo al art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando procedente su admisión al análisis de la supervisión. Por otro lado recomienda a la entidad la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01, al haberse cumplido los requisitos y formalidades de acuerdo al art. 175° del D.S. N° 350-2015-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2017-MPH-GM

Que, mediante Informe N° 259-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 23 de abril del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico informa que en el Expediente Técnico no se contempla alrededor de la Plaza de Armas siendo necesario mejorar el pavimento deteriorado y desgastado para brindar un servicio de calidad, siendo una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato señalando que es necesario la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular en las Calles Principales de Huaral, Calle Derecha, Calle Jorge Chávez, Calle Morales Bermúdez, Calle Alejandro del Solar y Calle Luis Colán del Distrito y Provincia de Huaral – Lima"; por otro lado indica que se encuentra conforme la documentación presentada por el supervisor de obra y la empresa Contratista Consorcio Sabina Arqing, resultando procedente para sus respectivos tramites de ley el ADICIONAL DE OBRA N° 01 es por un monto de S/ 191,928.47 soles y aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por un monto de S/ 192, 216.61 soles de acuerdo a lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 175°.

Que, en resumen señala que sumando los adicionales y descontando los deductivos de obra se tiene un porcentaje de incidencia acumulado de -0.059 % remitiendo su informe debido que se ha verificado los metrados del adicional de obra N° 01, deductivo vinculante de obra N° 01, esto a fin de cumplir con las metas y objetivos de la obra mencionadas.

Que, mediante Memorándum N° 0468-2017-MPH/GDUR de fecha 25 de abril del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deriva todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre la procedencia del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual dispone:

"Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que, por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2017-MPH-GM

Que, mediante Informe N° 0367-2017-MPH-GAJ de fecha 26 de abril del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra observaciones y emite opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular en las Calles Principales de Huaral, Calle Derecha, Calle Jorge Chávez, Calle Morales Bermúdez, Calle Alejandro del Solar y Calle Luis Colán del Distrito y Provincia de Huaral – Lima".

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS CALLES PRINCIPALES DE HUARAL, CALLE DERECHA, CALLE JORGE CHÁVEZ, CALLE MORALES BERMÚDEZ, CALLE ALEJANDRO DEL SOLAR Y CALLE LUIS COLÁN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Sabina – Arquing y al Supervisor de la obra Ing. Marlon Wisi Andrade Vásquez para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal